



## Diputación de Guadalajara

---

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2022.

#### ASISTENTES

##### PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. Rubén García Ortega

#### VOCALES

D<sup>a</sup>. Ángela Ambite Cifuentes, D. Pedro David Pardo de la Riva, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Sonsoles Rico Ordoñez y D. Ramiro Magro Sanz.

En aplicación del artículo 46.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el Reglamento de organización y funcionamiento de la Excm<sup>a</sup>. Diputación Provincial de Guadalajara, la Diputada Provincial D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz, asiste a la sesión por videoconferencia.

##### SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio

##### INTERVENTOR

D. Ignacio Alba Lucena

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas y tres minutos del día nueve de febrero de dos mil veintidós, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. Rubén García Ortega, por ausencia de su titular, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Ignacio Alba Lucena, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su ausencia, el Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez y la Diputada Provincial D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Daniel Tousest López por el Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida.

### 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022.-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R5LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://gguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 35



## Diputación de Guadalajara

---

Por la Presidencia en funciones se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador de las actas que hoy se traen para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar las actas de la Junta de Gobierno correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil veintidós y sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de dos mil veintidós, tal y como han sido redactadas.

### **2.- EXPEDIENTE 351/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE GUADALAJARA.-**

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que la normativa, tanto general como sectorial, aplicable al sector público prevé la posibilidad de colaboración entre las Administraciones Públicas y otras entidades de derecho público o privado por razones de eficacia, falta de medios idóneos para el desempeño de las competencias propias y en general mejor cumplimiento de sus funciones.

Los Colegios profesionales son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia cuya característica más sobresaliente es que, aun cuando son asociaciones promotoras de intereses particulares, se les asigna también la gestión de ciertos fines públicos.

En este sentido, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, regula la encomienda de funciones de supervisión de trabajos profesionales.

Dicha disposición permite a las Administraciones Públicas establecer con los Colegios Profesionales los convenios para realizar servicios de control, supervisión, comprobación documental y técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios, relativos a los trabajos profesionales que sean preceptivos para la obtención de títulos administrativos habilitantes o para otros procedimientos con el objeto de asegurar la idoneidad de dichos trabajos y proyectos técnicos.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales como competencia propia la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3RELMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJIS | Verificación: <https://sguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-ágina 2 de 35



## Diputación de Guadalajara

---

La Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia a Municipios y conforme a su reglamento regulador, se encarga de prestar asistencia técnico-urbanística a las entidades locales de la provincia que lo requieran, mediante, entre otros, la emisión de dictámenes e informes técnicos en relación con las obras, construcciones e instalaciones que se soliciten por los particulares a las entidades locales, así como emisión de informes técnicos relativos a obras, construcciones y servicios de competencia o propiedad municipal o local.

Las características de la planta municipal provincial, con un elevado número de ayuntamientos de tamaño reducido y sin capacidad para disponer de servicios técnicos municipales, se traduce en un elevado número de solicitudes realizadas por los ayuntamientos y dada la limitación de medios humanos de los servicios propios de la Diputación, existe el riesgo de que se produzca el incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la emisión de informes, por lo que se ha considerado conveniente la utilización de esta vía de colaboración, que redundará no solo en beneficio de la eficacia de los servicios públicos tanto provinciales como municipales, al acortar los tiempos necesarios para la tramitación de las licencias urbanísticas, como en la actividad privada de los ciudadanos solicitantes de dichos permisos y en general en la economía provincial, al dinamizar las iniciativas particulares relacionadas con el sector de la construcción en el ámbito rural, afectado por el riesgo de abandono y deterioro de los inmuebles existentes y en consecuencia de despoblación.

Vistos los informes del Servicio, de la Asesoría Jurídica y de Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de edificación de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo.

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto derivado del citado convenio, por importe de 20.000 €.

TERCERO. Facultar al presidente para la firma del mismo.

El convenio aprobado se corresponde con el documento con código de validación 47NMKXP4J92WXM4HFG6LWJD6 que consta en el expediente.

### **3.- EXPEDIENTE 352/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA-LA MANCHA, DEMARCACIÓN DE GUADALAJARA.-**

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que la normativa, tanto general como sectorial, aplicable al sector público prevé la posibilidad de colaboración entre las Administraciones Públicas y otras entidades de derecho público o privado por

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R5LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 35



## Diputación de Guadalajara

---

razones de eficacia, falta de medios idóneos para el desempeño de las competencias propias y en general mejor cumplimiento de sus funciones.

Los Colegios profesionales son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia cuya característica más sobresaliente es que, aun cuando son asociaciones promotoras de intereses particulares, se les asigna también la gestión de ciertos fines públicos.

En este sentido, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, regula la encomienda de funciones de supervisión de trabajos profesionales.

Dicha disposición permite a las Administraciones Públicas establecer con los Colegios Profesionales los convenios para realizar servicios de control, supervisión, comprobación documental y técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios, relativos a los trabajos profesionales que sean preceptivos para la obtención de títulos administrativos habilitantes o para otros procedimientos con el objeto de asegurar la idoneidad de dichos trabajos y proyectos técnicos.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales como competencia propia la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia a Municipios y conforme a su reglamento regulador, se encarga de prestar asistencia técnico-urbanística a las entidades locales de la provincia que lo requieran, mediante, entre otros, la emisión de dictámenes e informes técnicos en relación con las obras, construcciones e instalaciones que se soliciten por los particulares a las entidades locales, así como emisión de informes técnicos relativos a obras, construcciones y servicios de competencia o propiedad municipal o local.

Las características de la planta municipal provincial, con un elevado número de ayuntamientos de tamaño reducido y sin capacidad para disponer de servicios técnicos municipales, se traduce en un elevado número de solicitudes realizadas por los ayuntamientos y dada la limitación de medios humanos de los servicios propios de la Diputación, existe el riesgo de que se produzca el incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la emisión de informes, por lo que se ha considerado conveniente la utilización de esta vía de colaboración, que redundará no solo en beneficio de la eficacia de los servicios públicos tanto provinciales como municipales, al acortar los tiempos necesarios para la tramitación de las licencias urbanísticas, como en la actividad privada de los ciudadanos solicitantes de dichos permisos y en general en la economía provincial, al dinamizar las iniciativas particulares relacionadas con el sector de la construcción en el ámbito rural, afectado por el riesgo de abandono y deterioro de los inmuebles existentes y en consecuencia de despoblación.

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3RELMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJIS | Verificación: <https://sguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 35



## Diputación de Guadalajara

---

Vistos los informes del servicio, de la Asesoría Jurídica y de Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, demarcación de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo.

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto derivado del citado convenio, por importe de 20.000 €.

TERCERO. Facultar al presidente para la firma del mismo.

El convenio aprobado se corresponde con el documento con código de validación 6SQ2RSEWC62DPNWRSHPCXNSY que consta en el expediente.

#### **4.- EXPEDIENTE 6406/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GUADALAJARA PARA LA DEFENSA EN JUICIO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.-**

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que el artículo 36.1.b) de la LBRL, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 551.3 de la LOPJ establece que la representación y defensa de las Entidades locales corresponde a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); así como lo que disponen los artículos 10.1 y 57 de la LBRL, y lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Vistos los informes del Servicio de Asistencia a Municipios, de Intervención y de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio de Abogados de Guadalajara y la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo, para la defensa en Juicio de las Entidades Locales de la

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R5LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 35



## Diputación de Guadalajara

---

provincia de Guadalajara, para el año de 2022, prorrogable para 2023, por un importe anual de 12.000 euros, y suscribir el correspondiente documento para su firma por las partes, facultando para ello a la Presidencia.

El convenio aprobado se corresponde con el documento con código de validación : 9RJZDZ7EQHD3S4KRHWFK45XFC que consta en el expediente.

### **5.- EXPEDIENTE 386/2022. CONVENIOS TIPO DE COLABORACIÓN CON BECA Y SIN BECA CON CLUBES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MANTENIMIENTO DE CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Por lo que, visto el informe del Jefe de Servicio de Deporte de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar los borradores con beca y sin beca del "Convenio Tipo entre la Diputación Provincial de Guadalajara y los Clubes Deportivos, en los términos que se expresan en los mismos y que a continuación se transcriben, para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos de la Provincia de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3RELMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJIS | Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 35



## Diputación de Guadalajara

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO XXXXXX PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

### REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Secretaria General, D<sup>a</sup>. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D/D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXXXXX, en representación del Club Deportivo XXXXXXXXXXXX, con CIF X-XXXXXXXX, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

### EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, reconoce que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, exigiendo una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas e impulsando el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.

Tercero.- Que, el artículo 6 de la citada Ley 5/2015, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de actividad física y deporte y, en concreto, el fomento de los clubes deportivos y de las entidades deportivas de carácter asociativo de segundo grado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3RELMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJIS | Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-Página 7 de 35





## Diputación de Guadalajara

---

Cuarto.- Que el Club Deportivo **XXXXXXXX** tiene por objeto la práctica del **XXXX** como modalidad deportiva principal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, ambas partes consideran procedente establecer un marco de colaboración de acuerdo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el **Club Deportivo XXXXXX** y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2022 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar el **XXXX** por toda la provincia.

**SEGUNDA.-** El Club Deportivo **XXXXXXXX** prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, además, durante 2022, realizará actividades de fomento del **XXXX** en la provincia de Guadalajara.

No obstante, si como consecuencia directa de la situación de crisis sanitaria originada por la Covid-19 no pudieran realizarse alguna o la totalidad de las actividades descritas en el párrafo anterior, la entidad podrá destinar el importe correspondiente de la subvención a gastos de mantenimiento y dotación no inventariables, de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en la cláusula cuarta.

**TERCERA.-** La aportación de la Diputación Provincial es de **XXXXX** €, con cargo a la partida **341.489. XX** del Presupuesto vigente.

La concesión de **x** becas de pensión completa/media, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Dicha exención se realiza a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los Servicios de Estancias y asistencias en la Residencia del Complejo Príncipe Don Felipe, que textualmente recoge "gozarán de exención los Convenios que se formalicen para utilizar, con fines de promoción y asistencia al deporte provincial, las instalaciones de la Residencia en el Complejo Príncipe Felipe".

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3RELMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-Página 6 de 35





## Diputación de Guadalajara

---

**CUARTA.-** Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:

- Gastos federativos
- Gastos por arbitrajes
- Gastos por el material deportivo no inventariable
- Gastos por las equipaciones deportivas
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas
- Derechos y obligaciones de participación en competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos. Se justificará en la memoria los asistentes y campeonato al que se han desplazado (motivo del desplazamiento) en cumplimiento del art. 29.2 Ordenanza.
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable, como mesas, sillas, etc.)
- Trofeos
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.
- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R5LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 35



## Diputación de Guadalajara

---

**QUINTA.-** El Club Deportivo **XXXXXXX** tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionados, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:

[http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document\\_library\\_display/w2aW/view/1384201](http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201)

En el caso de que el gasto subvencionable sea la adquisición de equipaciones deportivas, éstas deberán llevar impresas el logotipo de la Diputación Provincial de forma visible. La justificación de esta obligación se acreditará acompañando al documento justificativo del gasto fotografías que acrediten este extremo.

En caso de que el gasto subvencionable sea la organización de eventos deportivos, se remitirá fotografías de los soportes donde aparezca el logotipo de la Diputación Provincial así como el cartel anunciador que acredite la utilización del logotipo en el momento de justificar la subvención.

Si los clubs tienen sede social, la publicidad será una placa vertical de Acero inoxidable AISI-304 -3mm (superficie vertical) en la sede del club, tamaño A4. Tipo de letra: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. Tamaño: 57 pt.

**SEXTA.** - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

**SÉPTIMA.** - No estará sujeta al pago del precio regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios y desarrollo de actividades deportivas de la Excm. Diputación Provincial, en su art. 6.- Supuestos de no sujeción y bonificaciones, la utilización de instalaciones deportivas en el siguiente caso:

- a) La cesión de locales o pistas existentes en las instalaciones gestionadas por esta Diputación a favor de clubes y entidades deportivas de la provincia de Guadalajara, para entrenamientos y partidos de sus equipos, que tengan suscrito Convenio para el fomento del deporte en dicha provincia o, en su defecto, Acuerdo de cesión al efecto. Tanto los Convenios como los Acuerdos referidos, deberán ser aprobados por Resolución de Presidencia.

**OCTAVA.** - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R5LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 10 de 35



## Diputación de Guadalajara

---

**NOVENA.** - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**DÉCIMA.** - La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

**DECIMOPRIMERA.** - Se requerirá inicialmente desde el órgano gestor la siguiente documentación:

- Declaración responsable.
- Ficha de datos de terceros (**Anexo I**).
- Fotocopia de los Estatutos registrados en la Delegación y del CIF de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal.
- Acta de cargos vigentes, firmada y sellada.
- Para convenios de cuantía igual o superior a 3.000,00 € certificado de estar al corriente de pagos con la seguridad social y certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria en vigor. Por debajo de ese importe, será necesario declaración responsable al respecto.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2022.

El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

1. El lugar de presentación de la documentación será el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para justificar la subvención, el Club Deportivo **XXXXXXXX** presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación en formato de archivo PDF:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1. Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida.
2. Informe de los resultados obtenidos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R5LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 11 de 35



## Diputación de Guadalajara

---

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. **(Anexo II)**.
2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal. **(Anexo III)**.
3. Facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
4. Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.
5. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos si es o no deducible para el beneficiario. **(Anexo IV)**.
6. Fotocopia de los Estatutos registrados en la Delegación de la JCCM y del CIF de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal.
7. Autorización para que la Diputación Provincial pueda recabar datos para comprobar si la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Diputación de Guadalajara **(Anexo V)**.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c) Si la forma de pago es en metálico, solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro.

**DECIMOSEGUNDA.** - Reintegro de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3RELMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://sguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-ágina 12 de 35



## Diputación de Guadalajara

---

1.-Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

a1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

a2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

c1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las en el presente convenio.

C2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en el presente convenio.

2.-En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

### **DECIMOTERCERA. - Régimen Sancionador.**

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

**DECIMOCUARTA. -** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de

### Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

---

abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

**DECIMOQUINTA.** - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

**DECIMOSEXTA.** - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

**DECIMOSÉPTIMA.** - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regirá el contenido de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo respecto de las cuestiones que, en relación a dicha subvención, no se contienen en el convenio.

**DECIMOCTAVA.** -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

**DECIMONOVENA.-** Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Club Deportivo **XXXXXXXXXXXX**; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Presidente de la Diputación  
Provincial de Guadalajara

Por el Club Deportivo

D. José Luis Vega Pérez

D/D<sup>a</sup>.

Ante mí,

La Secretaria General

D<sup>a</sup>. Talía Gallego Aparicio

**ANEXO I**

**Diputación de Guadalajara**





## Diputación de Guadalajara

### FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/CIF			NOMBRE / RAZÓN SOCIAL					
CALLE			Nº	ESC	PLT	C.P		
POBLACIÓN			PROVINCIA					
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2		FAX					
DATOS BANCARIOS								
IBAN	BANCO	OFICINA	D.C	Nº CUENTA				

Guadalajara, a de de 2022

Fdo.:.....

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable de deber de secreto profesional y confidenciales respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecida por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

## ANEXO II

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R6LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | P-Página 15 de 35





## Diputación de Guadalajara

### FICHA DE RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

#### 1. DATOS DEL CLUB

<b>NOMBRE DEL CLUB:</b>	<b>CIF:</b>
-------------------------	-------------

#### 2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
	<b>Total de gastos</b>							

#### 3.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan recibido para el mismo fin:

Entidad que haya realizado el ingreso	Cuantía	Fecha ingreso	de

En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, adjuntar las hojas necesarias con la misma estructura

En Guadalajara a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma del Presidente/a de la Entidad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

Fdo.:

### ANEXO III

#### CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A FINALIDAD CONCEDIDA

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

en calidad de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ Club

.

#### Certifico:

Que los gastos de las facturas presentadas tuvieron como finalidad lo estipulado en el convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara, así mismo certifico que éstas no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo, ni este Club ha recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la firmada para este convenio.

En Guadalajara, a      de      de 2022

Fdo.:

### ANEXO IV

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en  
calidad de \_\_\_\_\_ del Club \_\_\_\_\_ .

quiero dar constancia a través de esta declaración que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto es:

- Deducible para el Club
- NO es deducible para dicho Club

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo dicho documento.

En Guadalajara, a        de        de 2022

Fdo.:

### ANEXO V

#### AUTORIZACION A LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con NIF/NIE: \_\_\_\_\_, en  
calidad de Presidente del Club Deportivo \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

#### AUTORIZO

A la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para que, en mi nombre y representación, consulte:

- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que la Entidad que presido está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- En la Tesorería General de la Seguridad Social, que la Entidad que presido está al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.

A los efectos de proceder a la tramitación de la subvención concedida por esta Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R5LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://sguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-ágina 18 de 35



## Diputación de Guadalajara

En Guadalajara, a            de            de 2022

Firma del Presidente/a de la Entidad

Fdo.:

### ANEXO VI

#### RELACION DE CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PUEDEN SUSCRIBIRSE CONFORME A CONVENIO TIPO

P.Presup.	Beneficiario
341.48902	C. de Colaboración CD Rítmica de Infantado
341.48903	C. de Colaboración Delegación P de Ajedrez
341.48904	C. de Colaboración CD Baket Yunquera
341.48906	C. de Colaboración CD Canicross Guadalajara
341.48907	C. de Colaboración CD Atletismo La Esperanza
341.48908	C. de Colaboración CD Eload Team
341.48909	C. de Colaboración CD Villa de Mondéjar
341.48910	C. de Colaboración Club Triatlón Guadalajara
341.48911	C. de Colaboración Club A. Salvamento y Socorrismo
341.48912	C. de Colaboración A. Deportiva Ciudad Guadalajara
341.48913	C. de Colaboración CD Fútbol Sala Molina de Aragón
341.48914	C. de Colaboración CD El Huso
341.48915	C. de Colaboración Club Ciclismo Ciclo Room
341.48918	C. de Colaboración CD Azuqueca Fútbol
341.48919	C. de Colaboración ADC CD Marchamalo
341.48920	C. de Colaboración Club natación Guadalajara
341.48921	C. de Colaboración CD Dinamo Guadalajara
341.48922	C. de Colaboración CD Guadalajara Basket
341.48923	C. de Colaboración CD Diocesano
341.48924	C. de Colaboración Agrup. Dep.Hogar Alcarreño SAD
341.48925	C. de Colaboración C. Atletismo Unión Guadalajara
341.48926	C. de Colaboración CD universitario Voley Guadalajara
341.48927	C. de Colaboración FECAM
341.48928	C. de Colaboración A. Promoción del Deporte
341.48930	C. de Colaboración CD Chiloeches Fútbol Sala
341.48931	C. de Colaboración Federación de caza de CLM

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3RELMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-Página 19 de 35



## Diputación de Guadalajara

341.48932	C. de Colaboración CD Los Pierdecaminos
341.48933	C. de Colaboración Autoclub La Dehesa
341.48934	C. de Colaboración CD Sigüenza
341.48935	C. de Colaboración CD Sacedón
341.48936	C. de Colaboración Asociación órdago a la chica
341.48937	C. de Colaboración CD El Pozo
341.48938	C. de Colaboración Federación Balonmano CLM

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO XXXXXXXX PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

### REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Secretaria General, D<sup>a</sup>. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D/D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXXXXX, en representación del Club Deportivo XXXXXXXXXXXX, con CIF X-XXXXXXXXX, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

### EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, reconoce que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, exigiendo una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas e impulsando el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R5LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 20 de 35



## Diputación de Guadalajara

federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.

Tercero.- Que, el artículo 6 de la citada Ley 5/2015, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de actividad física y deporte y, en concreto, el fomento de los clubes deportivos y de las entidades deportivas de carácter asociativo de segundo grado.

Cuarto.- Que el Club Deportivo **XXXXXXXX** tiene por objeto la práctica del **XXXX** como modalidad deportiva principal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, ambas partes consideran procedente establecer un marco de colaboración de acuerdo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el **Club Deportivo XXXXXX** y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2022 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar el **XXXX** por toda la provincia.

**SEGUNDA.-** El Club Deportivo **XXXXXXXX** prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, además, durante 2022, realizará actividades de fomento del **XXXX** en la provincia de Guadalajara.

No obstante, si como consecuencia directa de la situación de crisis sanitaria originada por la Covid-19 no pudieran realizarse alguna o la totalidad de las actividades descritas en el párrafo anterior, la entidad podrá destinar el importe correspondiente de la subvención a gastos de mantenimiento y dotación no inventariables, de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en la cláusula cuarta.

**TERCERA.-** La aportación de la Diputación Provincial es de **XXXXX** €, con cargo a la partida **341.489. XX** del Presupuesto vigente.

**CUARTA.-** Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:

- Gastos federativos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R5LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://eguiadajalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-Página 21 de 35



## Diputación de Guadalajara

---

- Gastos por arbitrajes
- Gastos por el material deportivo no inventariable
- Gastos por las equipaciones deportivas
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas
- Derechos y obligaciones de participación en competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos. Se justificará en la memoria los asistentes y campeonato al que se han desplazado (motivo del desplazamiento) en cumplimiento del art. 29.2 Ordenanza.
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable, como mesas, sillas, etc.)
- Trofeos
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.
- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

**QUINTA.-** El Club Deportivo **XXXXXXX** tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionados, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/>

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R5LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://sguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 22 de 35





## Diputación de Guadalajara

---

[document\\_library\\_display/w2aW/view/1384201](#)

En el caso de que el gasto subvencionable sea la adquisición de equipaciones deportivas, éstas deberán llevar impresas el logotipo de la Diputación Provincial de forma visible. La justificación de esta obligación se acreditará acompañando al documento justificativo del gasto fotografías que acrediten este extremo.

En caso de que el gasto subvencionable sea la organización de eventos deportivos, se remitirá fotografías de los soportes donde aparezca el logotipo de la Diputación Provincial así como el cartel anunciador que acredite la utilización del logotipo en el momento de justificar la subvención.

Si los clubs tienen sede social, la publicidad será una placa vertical de Acero inoxidable AISI-304 -3mm (superficie vertical) en la sede del club, tamaño A4. Tipo de letra: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. Tamaño: 57 pt.

**SEXTA.** - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

**SÉPTIMA.** - No estará sujeta al pago del precio regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios y desarrollo de actividades deportivas de la Excm. Diputación Provincial, en su art. 6.- Supuestos de no sujeción y bonificaciones, la utilización de instalaciones deportivas en el siguiente caso:

- b) La cesión de locales o pistas existentes en las instalaciones gestionadas por esta Diputación a favor de clubes y entidades deportivas de la provincia de Guadalajara, para entrenamientos y partidos de sus equipos, que tengan suscrito Convenio para el fomento del deporte en dicha provincia o, en su defecto, Acuerdo de cesión al efecto. Tanto los Convenios como los Acuerdos referidos, deberán ser aprobados por Resolución de Presidencia.

**OCTAVA.** - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

**NOVENA.** - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**DÉCIMA.** - La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R5LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://sguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 23 de 35



## Diputación de Guadalajara

---

derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

**DECIMOPRIMERA.** - Se requerirá inicialmente desde el órgano gestor la siguiente documentación:

- Declaración responsable.
- Ficha de datos de terceros (**Anexo I**).
- Fotocopia de los Estatutos registrados en la Delegación y del CIF de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal.
- Acta de cargos vigentes, firmada y sellada.
- Para convenios de cuantía igual o superior a 3.000,00 € certificado de estar al corriente de pagos con la seguridad social y certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria en vigor.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2022.

El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

1. El lugar de presentación de la documentación será el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para justificar la subvención, el Club Deportivo **XXXXXXXX** presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación en formato de archivo PDF:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

3. Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida.
4. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

8. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (**Anexo II**).
9. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal. (**Anexo III**).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3RELMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 24 de 35



## Diputación de Guadalajara

---

10. Facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
  11. Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.
  12. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos si es o no deducible para el beneficiario. (**Anexo IV**).
  13. Fotocopia de los Estatutos registrados en la Delegación y del CIF de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal.
  14. Autorización para que la Diputación Provincial pueda recabar datos para comprobar si la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Diputación de Guadalajara y Consorcios. (**Anexo V**).
- 3.** Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
  - b) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
  - c) Si la forma de pago es en metálico, solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.
- 4.** Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro.

### **DECIMOSEGUNDA.** - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención, en los siguientes casos:

#### a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

a1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3RELMPQM6FYWTK6CNAFC9RCJIS | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 35



## Diputación de Guadalajara

---

a2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

c1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

c2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2.-En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

### **DECIMOTERCERA. - Régimen Sancionador.**

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

**DECIMOCUARTA. -** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

**DECIMOQUINTA. -** La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

## Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

**DECIMOSEXTA.** - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

**DECIMOSÉPTIMA.** - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regirá el contenido de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo respecto de las cuestiones que, en relación a dicha subvención, no se contienen en el convenio.

**DECIMOCTAVA.** -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

**DECIMONOVENA.-** Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Club Deportivo **XXXXXXXXXXXX**; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Presidente de la Diputación  
Provincial de Guadalajara

Por el Club Deportivo

D. José Luis Vega Pérez

D/D<sup>a</sup>.

Ante mí,

La Secretaria General

D<sup>a</sup>. Talía Gallego Aparicio

### ANEXO I

#### FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

DNI/CIF			NOMBRE / RAZÓN SOCIAL					
CALLE			Nº	ES C	PLT	C.P		
POBLACIÓN			PROVINCIA					
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2		FAX					
DATOS BANCARIOS								
IBAN	BANCO	OFICINA	D.C	Nº CUENTA				

Guadalajara, a de de 2022

Fdo.:.....

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable de deber de secreto profesional y confidenciales respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecida por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

## ANEXO II

### FICHA DE RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R6LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-ágina 28 de 35



## Diputación de Guadalajara

### 1. DATOS DEL CLUB

<b>NOMBRE DEL CLUB:</b>	<b>CIF:</b>
-------------------------	-------------

### 2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
<b>Total de gastos</b>							

### 3.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan recibido para el mismo fin:

Entidad que haya realizado el ingreso	Cuantía	Fecha del ingreso
En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, adjuntar las hojas necesarias con la misma estructura		

En Guadalajara a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma del Presidente/a de la Entidad

Fdo.:

### ANEXO III

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R6LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJIS | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 29 de 35





## Diputación de Guadalajara

### CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A FINALIDAD CONCEDIDA

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en  
calidad de \_\_\_\_\_ del Club \_\_\_\_\_.

#### **Certifico:**

Que los gastos de las facturas presentadas tuvieron como finalidad lo estipulado en el convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara, así mismo certifico que éstas no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo, ni este Club ha recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la firmada para este convenio.

En Guadalajara, a     de     de 2022

Fdo.:

#### **ANEXO IV**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en  
calidad de \_\_\_\_\_ del Club \_\_\_\_\_.

quiero dar constancia a través de esta declaración que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto es:

- Deducible para el Club
- NO es deducible para dicho Club

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo dicho documento.

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

En Guadalajara, a        de        de 2022

Fdo.:

### ANEXO V

### AUTORIZACION A LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con NIF/NIE: \_\_\_\_\_, en  
calidad de Presidente del Club Deportivo \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

### AUTORIZO

A la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para que, en mi nombre y representación, consulte:

- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que la Entidad que presido está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- En la Tesorería General de la Seguridad Social, que la Entidad que presido está al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y los Consorcios.

A los efectos de proceder a la tramitación de la subvención concedida por esta Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Guadalajara, a        de        de 2022

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

Firma del Presidente/a de la Entidad

Fdo.:

### ANEXO VI

#### RELACION DE CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PUEDEN SUSCRIBIRSE CONFORME A CONVENIO TIPO

P.Presup.	Beneficiario
341.48902	C. de Colaboración CD Rítmica de Infantado
341.48903	C. de Colaboración Delegación P de Ajedrez
341.48904	C. de Colaboración CD Baket Yunquera
341.48906	C. de Colaboración CD Canicross Guadalajara
341.48907	C. de Colaboración CD Atletismo La Esperanza
341.48908	C. de Colaboración CD Eload Team
341.48909	C. de Colaboración CD Villa de Mondéjar
341.48910	C. de Colaboración Club Triatlón Guadalajara
341.48911	C. de Colaboración Club A. Salvamento y Socorrismo
341.48912	C. de Colaboración A. Deportiva Ciudad Guadalajara
341.48913	C. de Colaboración CD Fútbol Sala Molina de Aragón
341.48914	C. de Colaboración CD El Huso
341.48915	C. de Colaboración Club Ciclismo Ciclo Room
341.48918	C. de Colaboración CD Azuqueca Fútbol
341.48919	C. de Colaboración ADC CD Marchamalo
341.48920	C. de Colaboración Club natación Guadalajara
341.48921	C. de Colaboración CD Dinamo Guadalajara
341.48922	C. de Colaboración CD Guadalajara Basket
341.48923	C. de Colaboración CD Diocesano
341.48924	C. de Colaboración Agrup. Dep.Hogar Alcarreño SAD
341.48925	C. de Colaboración C. Atletismo Unión Guadalajara
341.48926	C. de Colaboración CD universitario Voley Guadalajara
341.48927	C. de Colaboración FECAM
341.48928	C. de Colaboración A. Promoción del Deporte
341.48930	C. de Colaboración CD Chiloeches Fútbol Sala
341.48931	C. de Colaboración Federación de caza de CLM

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R5LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 32 de 35



## Diputación de Guadalajara

341.48932	C. de Colaboración CD Los Pierdecaminos
341.48933	C. de Colaboración Autoclub La Dehesa
341.48934	C. de Colaboración CD Sigüenza
341.48935	C. de Colaboración CD Sacedón
341.48936	C. de Colaboración Asociación órdago a la chica
341.48937	C. de Colaboración CD El Pozo
341.48938	C. de Colaboración Federación Balonmano CLM

### 6.- EXPEDIENTE 2953/2021. RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE REINTEGRO TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE QUER PARA REALIZAR MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO, AÑO 20221.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que visto el expediente correspondiente al Reintegro total de subvención, iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación celebrada el día 28 de diciembre de 2021, relativo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Quer al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para la realización de material promocional turístico para el año 2021, aprobado en Junta de Gobierno el 7 de septiembre de 2021, visto el informe de la Jefa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística de fecha 1 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**Primero.-** Resolver el procedimiento de reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el beneficiario ninguna alegación o documento en el periodo que se le ha concedido al efecto.

**Segundo.-** Aprobar el reintegro total del pago de la subvención concedida y abonada de **140,00 €** al Ayuntamiento de Quer, para la elaboración de material promocional turístico año 2021, según resolución de la Junta de Gobierno de esta Institución, celebrada en sesión ordinaria el 7 de septiembre de 2021.

**Tercero.-** La causa del inicio del procedimiento de reintegro del total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificación, según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 91.1 del RLGs y en las bases primera, novena y dieciseisava de la convocatoria de subvenciones que determinan el objeto y finalidad de la subvención, los gastos subvencionables y el procedimiento de su reintegro y régimen sancionador.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3RELMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://sguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 33 de 35



## Diputación de Guadalajara

**Cuarto.-** El importe a reintegrar por el Ayuntamiento de Quer será de **CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS( 141,96 € )**, que se corresponden con la suma del importe total del primer pago de la cantidad percibida, 140,00€ más el correspondiente interés de demora, en este caso **1,96 €** calculado desde el momento del pago de la subvención (27 de septiembre de 2021) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (9 de febrero de 2022) según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que se establece en dicho artículo, considerando que, de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, se aplicará, sobre el principal de la deuda, el interés legal del dinero incrementado en un 25%.

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total intereses
27/09/2021	31/12/2021	96	140	3,75	1,38
01/01/2022	09/02/2022	40	140	3,75	0,58
Capital					140,00
Total Intereses					1,96
Total Pagos					0,00
<b>TOTAL</b>					<b>141,96 €</b>

**Quinto.-** El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de Reintegro total de la cantidad concedida, indicándole que según lo previsto en el art. 114.1.g) de la citada Ley y en el art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

**Séptimo.-** Notificar al Ayuntamiento de Quer la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en periodo voluntario serán:

-Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R6LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJ5 | Verificación: <https://gguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-ághina 34 de 35



## Diputación de Guadalajara

---

-Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, se éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

### RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia en funciones se levanta la sesión, siendo las nueve horas y siete minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 3R6LMPQM6FYWTK6CWAFC9RCJIS | Verificación: <https://sguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 35 de 35